****

**ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA Y NOMBRA AL CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIÓN XLII, Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 114, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

**CONSIDERANDO**

Que conforme se dispone en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Consejo de la Judicatura Estatal es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, en cuya conformación, uno de los Consejeros que lo integran, es el representante del Poder Ejecutivo, cuyo Titular podrá nombrarlo y removerlo libremente, como se establece en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Que con fecha 15 de mayo de 2008, el entonces Gobernador Constitucional del Estado designó al Licenciado Jesús Antonio Tallabs Ortega, como Representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Judicatura, fundándose en lo previsto en los artículos 70, fracción IV y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Que a la fecha de designación del representante del Poder Ejecutivo, señalada en el parágrafe precedente, la Constitución Local establecía, en su artículo 103, lo siguiente:

“Los Consejeros ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durarán en su cargo cinco años, salvo el Presidente del Consejo; podrán ser nombrados, por una sola vez, para un nuevo período. Durante su cargo, los Consejeros sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de la presente Constitución.”

A su vez, desde entonces y hasta la fecha, en la fracción III del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, respecto del Consejero representante del Poder Ejecutivo, determina que:

“El representante del Ejecutivo del Estado, mediante nombramiento directo del titular del propio poder ejecutivo, quien podrá revocarlo o substituirlo en cualquier tiempo;”

Del armónico análisis de las normas antes reproducidas, se colige, por tanto, que el Licenciado Jesús Antonio Tallabs Ortega fue designado “Representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Judicatura”, el 15 de mayo de 2008, y por un término de cinco años, período que fenece el 14 de mayo de 2013; ergo, es atribución del Titular del Poder Ejecutivo del Estado nombrar, de manera inmediata, al Consejero que represente al mismo Poder ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial estatal.

En consecuencia, constitucionalmente, se establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un sólo individuo, que es el Gobernador Constitucional del Estado; que tiene a su cargo las atribuciones que le confieran la Constitución Local; y, entre otras, tiene la de designar al miembro del Consejo de la Judicatura que sea representante del Poder Ejecutivo.

Legalmente, al Gobernador Constitucional del Estado le corresponde la designación del Consejero representante del Poder Ejecutivo y la expedición del nombramiento respectivo.

Es por lo que, con la motivación y fundamentación que se ha invocado anteriormente, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA Y NOMBRA AL CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.**

**PRIMERO.-** Se declara la terminación del cargo del Licenciado Jesús Antonio Tallabs Ortega, como “Representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Judicatura”, designado por el Gobernador Constitucional del Estado, en términos de lo señalado en el exordio del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se designa a la Licenciada María del Carmen Aquino Celis, como Consejera representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Judicatura Estatal del Poder Judicial del Estado de Morelos, conforme a lo dispuesto por el artículo 92, en relación con el 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expidiéndose el nombramiento respectivo.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Estatal, para los efectos normativos conducentes.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Licenciado Jesús Antonio Tallabs Ortega, a través de los medios legales convenientes.

**QUINTO.-** Expídase a la Licenciada María del Carmen Aquino Celis el nombramiento a que se refiere el artículo 114, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Dado en la Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**RÚBRICA.**

**3** de **3**